



TÍTULO QUINTO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 105. La persona que funja como Enlace Administrativo tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I. Realizar las funciones previstas en el artículo 53 del presente Reglamento Orgánico; y
- II. Las demás que le confieran este Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección de Atención A Grupos Vulnerables y la normatividad aplicable.

LIBRO DÉCIMO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

TÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 106. La persona titular de la Dirección de Educación tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I. Promover el desarrollo integral de los niñas, niños y adolescentes del Municipio, a través de una oferta educativa de calidad que les permita mejorar sus condiciones de vida y que contribuya a su pleno desarrollo, a partir de programas que consideren la edad, madurez, condiciones, intereses, circunstancias particulares y tradiciones culturales;
- II. Contribuir con el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, a través de una oferta de empleo o autoempleo, que les permita mejorar sus condiciones y su integración social, por medio de la Coordinación del Centro de Oficios Huixquilucan;
- III. Supervisar los servicios educativos de nivel inicial, preescolar y medio superior de acuerdo con los planes y programas vigentes de: DIFEM y Secretaría de Educación Pública;
- IV. Realizar las acciones necesarias ante las autoridades federales y estatales en la materia, ya sea educación básica o media superior, en toda clase de trámites administrativos, así como para lo relacionado con licencias, permisos, programas, registros, reconocimientos, certificados y demás en materia de educación;

- V. Brindar atención a los padres o tutores de las niñas, niños, adolescentes y adultos del Municipio que lo requieran, dando alternativas educativas de calidad, a través de las estancias infantiles, los jardines de niños, Prepa DIF, Bachillerato y la Coordinación del Centro de Oficios Huixquilucan;
- VI. Supervisar las estancias infantiles del Sistema Municipal DIF, que atiendan a niñas y niños lactantes de tres meses de edad a un año seis meses; niñas y niños en edad maternal de un año siete meses a dos años once meses; y a niñas y niños de tres años a tres años once meses de edad, a fin de que la prestación de los servicios cumpla con la normatividad aplicable para tal efecto;
- VII. Supervisar los jardines de niños del Sistema Municipal DIF, que atienden a niñas y niños de tres años a cinco años once meses, a fin de que en la prestación de los servicios se cumpla con la normatividad aplicable para tal efecto;
- VIII. Supervisar Prepa DIF, Bachillerato y Centro de Oficios Huixquilucan;
- IX. Dirigir, organizar, verificar y coordinar el funcionamiento técnico, administrativo, social y material de cada uno de los jardines de niños, estancias infantiles, Prepa DIF y Bachillerato, así como el Centro de Oficios Huixquilucan;
- X. Establecer vínculos con diversos centros educativos para el mejor aprovechamiento de las instalaciones y programas educativos;
- XI. Supervisar la actualización y preparación académica de docentes, asistentes y auxiliares educativos, dependientes del Sistema Municipal DIF y observar el cumplimiento de su desempeño profesional;
- XII. Supervisar que se genere una relación directa entre los docentes y los padres o tutores de las niñas, niños y adolescentes matriculados en los jardines de niños, estancias infantiles y Bachillerato, para mantenerlos al tanto del desarrollo emocional, físico y cultural de sus hijos o tutelados;
- XIII. Garantizar que la atención educativa prestada por el Sistema Municipal DIF sea con honradez, eficiencia, eficacia y efectividad; y
- XIV. Las demás que le confieran este Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Dirección General y el resto de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 107. Para el eficiente y eficaz despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Educación contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación del Centro de Oficios Huixquilucan;
- II. Jefatura de Departamento de Estancias Infantiles;
- III. Jefatura de Departamento de Jardines de Niños;
- IV. Jefatura de Departamento de Prepa DIF y Bachillerato DIF; y

V. Enlace Administrativo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE OFICIOS HUIXQUILUCAN

ARTÍCULO 108. La persona titular de la Coordinación del Centro de Oficios Huixquilucan tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y vigilar el buen funcionamiento del Centro de Oficios Huixquilucan, así como la impartición de los cursos y talleres;
- II. Realizar la programación de los cursos y talleres que se impartirán en el Centro de Oficios Huixquilucan;
- III. Coordinar con las Dependencias, el personal requerido para la impartición de cursos y talleres que se brinden en el Centro de Oficios Huixquilucan;
- IV. Proponer a la Dirección de Educación a las personas que impartirán los cursos y talleres en el Centro de Oficios Huixquilucan;
- V. Coordinar y vigilar que las personas que impartirán los cursos y talleres en el Centro de Oficios Huixquilucan cumplan con el plan de trabajo;
- VI. Elaborar reportes e informes mensuales a la Dirección de Educación del Sistema Municipal DIF de los cursos y talleres;
- VII. Orientar a los usuarios que concluyeron el curso o taller para promoverse como candidatos a un determinado empleo;
- VIII. Gestionar alianzas con distintas instituciones públicas o privadas en beneficio de los usuarios del Centro de Oficios Huixquilucan;
- IX. Solicitar la difusión de los distintos cursos y talleres del Centro de Oficios Huixquilucan;
- X. Detectar las necesidades de capacitación entre la población del Municipio;
- XI. Detectar las demandas de empleo a través de las distintas bolsas de trabajo públicas o privadas; y
- XII. Las demás que le confieran este Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Dirección General, la Dirección de Educación y la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO
DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ESTANCIAS INFANTILES

ARTÍCULO 109. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Estancias Infantiles tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones: